

García albañil los dichos Señores dixerón que le hazian e hizieron merced de le dar por servido un solar en que dixo que tiene hechas sus casas en que vive que es frontero de Juan Gomez en la calle que viene del Ospital la qual dicha merced le hizieron avyendo consideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España e lo que a servido en ella a su magestad.

Solar. Este dia de pedimento Pedro de Gallego vezino de esta dicha Cíudad los dichos Señores le hizieron merced de un solar de Niculas Gomez en que tiene hechas sus casas que son linderos de solar de Hernando Alonso e casas de Villanueva el largo el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

Veziñdad. Este dia de pedimento de Hernando Damian le hizieron merced de le recibir por vecino de esta dicha Cíudad e que señale solar que sea syn perjuicio de tercero e se lo daran.

Solar. Este dia de pedimento de Juan Paez los dichos Señores le hizieron merced de le recibir por vecino de esta dicha Cíudad e le hizieron merced de un solar en la calle de Yxtapalapa en la azera de casas de Sandoval linderos casas de Antonio Aznal e de la otra parte solar de Hernan Lopez lo qual le dieron syn perjuicio de tercero.

Solar servido. Este dia de pedimento de Juan Ochoa de Lexalde vecino de esta dicha Cíudad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que dixo tiene en la calle de Tacuba linderos de la una parte solar que era de Anasco e de la otra parte casas e solar de Juan Garrido a la esquina de ambas las calles el qual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero avyendo consideracion que es de los primeros conquistadores e pobladores de esta nueva España e a servido en ella a su magestad. (Una rúbrica).

En viernes 8 de Hebrero de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades e los Señores Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes de la dicha Cíudad e Alonso de Villanueva e Gonzalo de Alvarado e el Doctor Ojeda e Juan de Hinojosa regidores de ella para entender e platy-

car en las cosas cumplideras al servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Cíudad e de los vezinos e moradores de ella dixerón que por quanto los dias pasados al tiempo que el fator e veedor se llamaban Governadores de esta nueva España dieron ciertos solares de esta Cíudad que son frontero del Uchilobos (107) los quales a cabsa que despues de venido el Señor Governador juntamente con el Cabildo de esta Cíudad lo repusieron e dieron por ninguno para lo tornar á repartir estan despoblados e por edificar e cercar e por que lo susodicho es en perjuicio del noblecimiento de esta Cíudad e por que poblándose estara mas noblecida hizieron repartimiento del dicho sytio de solares dexando primeramente diez solares para la iglesia e cementerio e para caceria en esta manera.

Primeramente dixerón que señalavan e señalaron por plaza demas de la principal que esta delante de las casas nuevas del Señor Governador el sitio e espacio que esta desocupado delante de los corredores de las otras casas del Señor Governador donde suelen jugar a las cañas del mismo tamaño que agora esta.

De pedimento de Cristobal Flores alcalde los dichos Señores le hizieron merced en el dicho sytio de un solar que es en la esquina frontero de las casas de Hernando Alonso herrero e las calles reales el qual dixerón que le davan e dieron por servido.

Este dicho dia de pedimento de Alonso de Villanueva regidor de la dicha Cíudad los dichos Señores le hizieron merced de otro solar de los susodichos linde con el dicho Cristobal Flores frontero de solar del Padre Luis Mendez (108) la calle real en medio el qual asy mismo le dieron por servido.

Este dicho dia los dichos Señores le hizieron merced a Luis de la Torre vecino e regidor de la dicha Cíudad de otro solar de los susodichos linde con el dicho Alonso de Villanueva e frontero de solar del padre Villagra (109) la calle en medio el qual le dieron asy mismo por servido.

Este dia de pedimento de mi el dicho escribano habiendo consideracion lo que sirvo a sus mercedes e el poco salario que se me da dixerón que me hazian e hizieron merced de otro solar en el dicho sytio linde del dicho Cristobal Flores frontero de casa de Pedro de Maya en la calle real que va a Ixtapalapa en medio del qual dixerón que me davan e dieron por servido.

Plaza.

Solar á Cristobal Flores.

Solar á Alonso de Villanueva.

Solar á Luis de la Torre.

Solar á Pedro del Castillo escribano del Cabildo.

Solar al Señor Licenciado. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento del dicho Señor Licenciado le hizieron merced de otro solar en el dicho sytio linderos de mi el dicho escribano frontero de solar de Pedro Gonzalez de Truxillo el qual dixerón que le davan e dieron por servido.

Solar á Juan de la Torre. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan de la Torre alcalde e vecino de esta Cíudad los dichos Señores le hizieron merced de otro solar de los susodichos linde con solar del dicho Señor Licenciado e por adelante el sytio de la Yglesia el qual asy mismo le dieron por servido.

Solar á Gonzalo de Alvarado. Este dia los dichos Señores de pedimento de Gonzalo de Alvarado vecino e regidor de la dicha Cíudad los dichos Señores le hizieron merced de un solar en el dicho sytio linde del dicho Juan de la Torre e por delante la Yglesia el qual dixerón que le davan e dieron por servido.

Solar al Doctor Hojeda. Este dicho dia de pedimento del Doctor Hojeda vecino e regidor de la dicha Cíudad los dichos Señores le hizieron merced de otro solar de los susodichos linderos de una parte con el solar del dicho Alonso de Villanueva e de la otra parte con solar de Juan de la Torre e por delante la calle nueva dieronselo por servido.

Solar á Juan de Hinojosa. Este dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Hinojosa vecino e regidor de la dicha Cíudad dixerón que le hazian e hizieron merced de otro solar de los susodichos linderos de la una parte solar de Luys de la Torre e de la otra solar de Gonzalo de Alvarado el qual dixerón que le davan e dieron por servido.

Calle nueva. E luego los dichos Señores alcaldes e regidores dixerón que señalaban e señalaron por calle para salir e servicio de los dichos solares por que no se estorven los unos a los otros e por ser mas noblecimiento de la dicha Cíudad espacio de catorze pies la cual ha de pasar entre solar de Alonso de Villanueva e de Luys de la Torre e va a salir al sytio de la Yglesia quedando de una parte solar de Juan de la Torre e de otra solar de Gonzalo de Alvarado.

Propios para la Cíudad. Este dicho dia los dichos Señores de pedimento del procurador de la Cíudad dixerón por quanto demas de los dichos solares sobra de la dicha traza hazia la Plazeta nueva quedando del tamaño que agora esta tres medios solares a la larga que son donde agora estan las tendezuelas de los tañedores que estos dichos tres medios solares como estan señalavan e señalaron para propios de

la dicha Cíudad por ser como es lo mejor e mas provechoso de los dichos solares.—*El Licenciado Aguilar.—Cristobal Flores.—Juan de la Torre.—Alonso de Villanueva.—Juan de Hinojosa.—Doctor Hojeda.—Gonzalo de Alvarado.*

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Vera vecino de esta dicha Cíudad dixerón que le hazian e hicieron merced de nuevo de un solar que dixo que compro de su muger de Alonso Perez en la calle de la Carrera el cual dixerón que le davan e dieron por servido habiendo consideracion que el dicho Alonso Perez fue de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España. (Una rúbrica).

Solar servido.

En viernes 15 dias del dicho mes de Hebrero del dicho año de 1527.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cíudad e Juan de Hinojosa e Alonso de Villanueva e Luys de la Torre regidores de la dicha Cíudad para entender en las cosas cumplideras al servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Cíudad e vezinos e moradores de ella vista una peticion que fue dada por el fiel de esta Cíudad en que dixo que los recatones compran del tianquez por una manta cinquenta e sesenta huevos que vale dos reales e que venden cada cuatro huevos por un real por tanto queriendo proveer en ello hordenaron e mandaron que de aqui adelante ninguna persona sea osada de dar menos de doze huevos por un real de oro e asy al respeto so pena de cinco pesos de oro por la primera vez al que lo contrario hiziere e por la segunda vez la pena doblada e la tercera que sean traydos a la verguenza publicamente.

Iten este dia los dichos Señores mandaron apregonar publicamente la dicha hordenanza lo qual se apregonó por boz de Francisco Gonzalez pregonero de esta Cíudad estando en la plaza de ella en haz de mucha gente que ende estava testigos Pedro de Maya alguazil de esta Cíudad e Juan Fernandez del Castillo escribano.

Este dia los dichos Señores recibieron por portero del Cabildo a Daniel de

Pregon.

Portero de Cabildo.

Bustos e le señalaron de salario los treinta pesos de oro que se davan en cada un año a Juan Garrido portero que fue del dicho Cabildo e para ello recibieron del dicho Daniel Bustos el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere. (Una rúbrica.)

Solar ser-
vido.

En lunes 18 de Hebrero de 1527 años. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Alonso de Villanueva e Gonzalo de Alvarado e Juan de Hinojosa e Luys de Berrio e Juan de Sauzedo e Luys de la Torre regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Pedro Hernandez Navarrete vecino de la dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que dixo que le fue dado por el Señor Governador en que tiene hechas e edificadas sus casas linderos con solar e casas de Diego de Valdenebro e frontero casas de Pedro de Meneses e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Hordenanza.

Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que ninguna persona de ningun estado ni condicion que sea no sea osado de aqui adelante de traer lanzas por la Cibdad si no fuere el alcalde de ella o la justicia so pena de diez pesos de oro la tercia parte para el acusador e las otras dos partes para la camara e fisco de su magestad e para las obras publicas de esta dicha Cibdad e las lanzas perdidas e mandaronlo apregonar publicamente.

Id.

Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que ninguna persona sea osado de correr ni arremeter cavallo ni mula en el tianguex de Tatelulco entre los yndios so la dicha pena de los dichos diez pesos de oro aplicados en la manera susodicha.

Libramiento.

Este dia de pedimento de mi el dicho escribano los dichos Señores me mandaron librar el tercio segundo de mi salario que se me da por escribano del Cabildo a razon de cient pesos por año e me mandaron dar e dieron el libramiento en forma para el mayordomo o para otra cualesquier persona en quien estuviesen dineros del concejo. (Una rúbrica.)

En viernes 22 dias del mes de Hebrero del dicho año de 1527 años.

Solar.

Este dia estando juntos en su cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy noble señor Licenciado Marcos de Aguilar justicia mayor de esta nueva España por sus magestades conviene a saber el dicho señor licenciado (110) e los señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Luys de la Torre y el Doctor Ojeda e Juan de Sauzedo e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de la dicha Cibdad los dichos señores de pedimento de Alonso Garcia albañil dixerón que le hacian e hicieron merced de un solar que esta a las espaldas de su casa que no tiene salida el cual dixerón que le davan e dieron sin perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Vezindad.

Este dia de pedimento de Juan Diez del Real los dichos señores le recibieron por vecino de esta Cibdad e lo mandaron asentar por tal en el libro de Cabildo.

Este dia los dichos señores de pedimento de Thomas de Rijoles vecino de esta dicha Cibdad los dichos señores le hicieron merced de un solar que es en esta Cibdad a las espaldas de solar que fue dado a Isabel Rodriguez muger de Miguel Rodriguez de Guadalupe el cual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consideracion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España.

Este dia los dichos señores mandaron que se ponga en pregon la venta de Perrote para quien la quisiere arrendar que parezca ante los dichos señores e recibir le an la postura.

Este dia de pedimento de Pedro de Meneses vecino de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar en los que se añadieron en la traza hacia el monesterio que se haze de Santo Domingo el cual es el quinto solar contando desde la esquina de la Calle que va de San Francisco al Tatelulco en la Calle que va desde alli a Santo Domingo en la misma hazera del dicho Monesterio (111) el cual dixerón que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

Solar.

Este dia de pedimento de Bernaldino de Santa Clara los dichos señores le hizieron merced de un solar en los que se añadieron en la traza cabe al monesterio de Santo Domingo que es en el ses-to solar contando desde la esquina de la calle que va de San Francisco al Tatelulco en la calle que va desde alli á

Santo Domingo en la misma hazera del dicho monesterio (112) lindero con otro solar que se dio a Pedro de Meneses el cual dixerón que le daban e dieron syn perjuicio de tercero.

Solar.

Este dia de pedimento de Gil Gonzalez de Benavides los dichos señores le hizieron merced de le recibir por vecino de esta dicha Cibdad e le hicieron merced de un solar que pedio por su peticion el qual esta en esta Cibdad linderos con solar e casas de Alonso de Avila su hermano que es en la tercia parte donde estaba el Uchilobos (113) el cual dixerón que le davan e dieron sin perjuicio de tercero aviendo consideracion que a servido a su magestad en esta tierra en las cosas que se an ofrecido en ella despues que a esta nueva España vino.

Renunciacion del Regimiento de Berrio á Pedro Sanchez Farfan.

Este dicho dia fue vista por los dichos Señores una peticion que Luys de Berrio regidor perpetuo de esta Cibdad presento en que en efecto dize que el tiene renunciado en manos de su magestad el dicho su oficio de regimiento e suplicandole haga merced de el a Pedro Sanchez Farfan vecino de esta dicha Cibdad con retencion que hizo del dicho oficio sy sus magestades no lo provieren del por ende que suplicava a los dichos Señores lo reciban dende agora al dicho oficio al dicho Pedro Sanchez Farfan e le den facultad para lo usar y exercer e le den termino conve-niente para que traya la confirmacion de su magestad.

Vden.

E luego los dichos Señores vista la dicha peticion e renunciacion hecha por el dicho Luys de Berrio al dicho Pedro Sanchez Farfan del dicho oficio e regimiento de esta dicha Cibdad e respondiendo a ello dixerón que aviendo consideracion que el dicho Luys de Berrio esta enfermo e doliente acuyacabsa no viene ni reside a los Cabildos y el dicho Pedro Sanchez Farfan es persona onrada e uno de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España dixerón que lo recibian e recibieron al dicho cargo e oficio de regidor de esta dicha Cibdad para que resida en los Cabildos en lugar del dicho Luys de Berrio con tanto que dentro de dos años traya la confirmacion de su magestad donde no que pasado el dicho termino no lo trayendo quede vaco el dicho oficio para que su magestad provea del a quien fuere servido.

Vden.

E luego el dicho Pedro Sanchez por mandado de los dichos Señores entro en el dicho Cabildo el qual hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se

requiere el qual hecho le dieron poder e facultad para usar del dicho oficio de regidor de esta Cibdad.—(Una rúbrica.)

En viernes 1º de Marzo de 1527 años.

Muerte de Marcos de Aguilar.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del concejo de esta Cibdad conviene a saber los Señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Luys de la Torre e el Doctor Hojeda e Juan de Hinojosa e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Ocano e Juan de Rivera regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del Cabildo de la dicha Cibdad para entender e platicar en las cosas cumplideras a servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Cibdad e generalmente de toda esta nueva España dixerón que por quanto por fin e muerte del Licenciado Marcos de Aguilar [114] que aya gloria en quien avia quedado la governacion e cargo de la justicia mayor de esta nueva España la dicha justicia avia quedado vaca a cuya cabsa si no se proveyese podria aver algunas novedades e alteraciones en la tierra de que Dios nuestro Señor e su magestad serian deservidos por tanto que aviendo consideracion la persona de Gonzalo de Sandoval e como es caballero e conquistador de esta nueva España e a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de ella e el Señor Governador Don Hernando Cortes se a desistido de la governacion de esta nueva España [115] e no ay al presente otra persona de quien mejor se pueda confiar la justicia mayor de esta tierra por tanto que ellos nombravan e nombraron por justicia mayor de esta Nueva España al dicho Gonzalo de Sandoval [116] e le davan en nombre de su magestad el mismo poder que el dicho Licenciado Marcos de Aguilar tenia hasta tanto que su magestad provea otra cosa o al Cabildo le parezca lo que mas conviniere a su real servicio para lo qual le mandaron llamar e parecido en el dicho Cabildo le entregaron la vara de la justicia e recibieron del el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual hecho le recibieron al dicho oficio e uso e exercicio del el qual hecho salio con la vara del dicho Cabildo.—Cristoval Flores.—Juan de la Torre.—Luis de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Rodriguez de Ocano.—Juan de

Sauzedo.—Pedro Sanchez Farfan.—Juan de Rivera.

E despues de lo susodicho este dicho dia e mes e año susodicho estando en el dicho Cabildo los dichos Señores justicia erigidores por ante mi el dicho escribano platicando en la dicha elecion dixeron que por que les parece que sera mejor aviendo mas personas en la administracion de la dicha justicia e porque Alonso de Estrada thesorero general de su magestad es persona zelosa de su servicio por bien de paz e concordia e por el sosiego de esta nueva España e de los vecinos e moradores de ella los dichos Señores dixeron que en nombre de su magestad en tanto que otra cosa mande proveer elegian e nombravan por justicia mayor de estas partes el dicho Alonso de Estrada (117) e Gonzalo de Sandoval para que ambos a dos juntamente e no el uno sin el otro ni el otro syn el otro administren las cosas tocante a la dicha justicia en toda esta nueva España con tanto que en la administracion de los yndios e cosas tocantes a la Capitania general de ella no puedan entender ni proveer cosa alguna los susodichos ni alguno de ellos syn acuerdo e parecer del Señor Governador Don Hernando Cortes. E porque podria ser que en las cosas de la dicha administracion los dichos thesorero e Gonzalo de Sandoval nose conformasen dixeron que en tal caso los dichos Señores justicia e regidores puedan proveer e provean e admover e admuevan a la persona que de ellos les pareciere e quedelos mandamientos e otras provisyones firmen juntos e no el uno syn el otro como dicho es y se nombren justicia mayores en esta nueva España por sus magestades.—*Juan de la Torre.—Cristoval Flores.—Luis de la Torre.—Juan de Hinojosa.—Juan de Sauzedo.—Pedro Sanchez Farfan.—Gonzalo Rodriguez de Ocano.—Doctor Hojedda.—Juan de Rivera.*

E luego yncontinenti los dichos Señores justicia e regidores hicieron parecer ante si en el dicho Cabildo e los dichos Señores Gonzalo de Sandoval e thesorero e Alonso de Estrada, los qual dixeron que aceptavan e aceptaron el dicho poder que por los dichos Señores justicia e regidores les esta dado segund e de la manera que en el se contiene e luego recibieron de ellos e de cada uno de ellos el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho les recibieron a los dichos officios de justicia mayor como dicho es e en el dicho poder

se contiene e les entregaron las varas de la justicia con las cuales salieron del dicho Cabildo.—*Alonso de Estrada.—Sandoval.*

En lunes 4 de Marzo de 1527 años.

En este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores thesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval, justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e el Doctor Hojedda e Juan de Sauzedo e Juan de Rivera e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores de la dicha Cibdad los dichos Señores nombraron por promotor fiscal de esta Cibdad para que tome la boz en las cosas tocantes a la execucion de la justicia e a la camara e fizco de su magestad a Francisco Caxco procurador de cabsas el qual fue llamado al dicho Cabildo y estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho le recibieron al dicho officio e al uso y exercicio del e le dieron poder para lo usar y exercer.

Este dia los dichos Señores recibieron por fiel de esta Cibdad a Blasco Hernandez alguacil de ella para que juntamente con Francisco Diez fiel que asy mesmo esta nombrado e cada uno de ellos por sy yn solidum use y exerza el dicho cargo e officio para lo qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Este dia los dichos Señores nombraron por diputados de este presente mes de Marzo a Pedro Sanchez Farfan e a Gonzalo Rodriguez de Ocano regidores.

Este dia se obligo el Señor thesorero Alonso de Estrada de dar carnero esta cuaresma a seys reales el arrelde e de dar carnero castrado tres carneros cada sabado de cada semana los dichos Señores recibieron la dicha postura con tanto que se apregone si alguna persona quisiere venir baxando. Lo qual se pregono este dia.

Otrosy los dichos Señores hordenaron e mandaron que se pregone publicamente que todos los oficiales que usan sus officios en esta Cibdad lleven para el viernes que sera primero dia de Cabildo los aranzeles por donde llevan los precios de sus officios so pena de diez pesos de oro para las obras publicas de esta Cibdad e para el juez que lo sentenciare e para el acusador por quanto los quieren ver e tasar e moderar segund

el tiempo y precio que valen las cosas lo qual se pregono este dia en haz de mucha gente que ende estava.

Otrosy se pregono por mandado de los dichos Señores nuevamente con relacion de los pregones pasados que ninguna persona traya puercos por esta Cibdad so pena de dos pesos de oro por cada cabeza que asy traxere por las calles e los puercos perdidos los cuales pueda matar quien quisiere e sea para quien los matare so la dicha pena aplicada para las obras publicas de esta Cibdad.

Este dia los dichos Señores de pedimento del Señor Gonzalo de Sandoval le hizieron merced de un solar que estava dado al Licenciado Marcos de Aguilar difunto que aya gloria que es en el sytio que esta tras la Yglesia frontero de Pedro Gonzalez de Truxillo (118) el qual dixeron que le davan e dieron por servido aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España e a servido en ella a su magestad.

Este dia los dichos Señores de pedimento del Señor alcalde Cristobal Flores le hizieron merced de le confirmar un solar que dizque le fue dado por los alcaldes e regidores del año pasado e se asento en la traza e no en el libro de Cabildo el qual es en los que se añadieron en el barrio de Santo Domingo el qual es frontero de solar que esta dado a Bernaldino de Santa Clara (119) e lo mandaron asentar en el libro del Cabildo e dalle de ello el titulo en forma el qual dixeron que le davan e dieron por servido aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España e que a servido en la conquista e pacificacion de ella a su magestad.

Este dia el dicho Señor Gonzalo de Sandoval tomo e aprendio la tenencia e posesyon del dicho solar que asy le fue dado por los dichos Señores justicia e regidores la qual dicha posesyon le dio el Señor alcalde Juan de la Torre por ante mi el dicho escribano y estando en el dicho solar el dicho Gonzalo de Sandoval se paseo por el en señal de posesyon e arrojó piedras de una parte a otra la qual dicha posesyon tomo quieta e pacificamente syn contradicion de persona alguna e pediolo por testimonio testigos el Bachiller Juan de Ortega e Gil Gonzalez de Benabides e Francisco de Oliberos e otros. (Una rúbrica.)

En 8 de Marzo de 1527 años.

En este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas del concejo de esta dicha Cibdad conviene a saber los muy nobles Señores el Tesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor de esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e el Doctor Hojedda e Luis de la Torre e Juan de Sauzedo e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Ocano regidor de la dicha Cibdad de nombramiento Diego de Proañio teniente de alguazil mayor de la dicha Cibdad e por virtud del poder que para ello tiene del Comendador Diego Hernandez de Proañio alguazil mayor de esta nueva España los dichos Señores recibieron por teniente de alguazil de esta Cibdad a Juan Diaz del Real e a Francisco Sanchez de la Cuerda e Antonio de Olivez e Alonso Cordero de los cuales recibieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual fecho lo recibieron a los dichos officios e al uso e exercicio de ellos e les dieron poder e facultad para los usar y exercer e les dieron las varas de la justicia con que salieron del dicho Cabildo.

Este dia de pedimento de Bartolome de Perales vezino de esta dicha Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad de la otra parte de la calle de los Vallesteros en la calle que va de Santo Domingo a salir a las casas de Andres de Tapia (120) linde con solar de Pablos de Retamales e de la otra parte linde con solar de [lo dejó en blanco el escribano] Lombardero el qual dixeron que le daban e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consyderacion lo que en esta nueva España a servido a su magestad en la conquista e pasificacion de ella.

Este dia Geronimo de Medina presento una provision de los señores justicia mayor de esta nueva España por la cual le nombraron visitador de esta nueva España e sus terminos segund en la dicha provision se contiene al qual dicho officio fue recibido por los dichos señores justicia e regidores para lo cual recibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Este dia fue recibido por alguazil de la dicha Cibdad Pedro de Zamorano del qual estando presente recibieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Este dia recibieron por procurador de

esta Cibdad los dichos señores a Gaspar de la Plaza en lugar e por ausencia de Francisco Morzillo procurador de cabasas de esta dicha Cibdad. [Una rúbrica].

En lunes 11 de Marzo de 1527 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas del cabildo de esta Cibdad conviene a saber los señores Cristobal Flores e Juan de la Torre alcaldes ordinarios de la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Juan de Hinojosa e el Doctor Hojeda regidores de la dicha Cibdad dixeran que por quanto el procurador de esta dicha Cibdad trae cierto pleyto con el señor thesorero Alonso de Estrada sobre razon de un solar de los de la dicha Cibdad en que el dicho thesorero ha hecho unas tiendas por tanto que por se quitar de pleytos e diferencias con el dicho thesorero que daban e dieron su poder cumplido al dicho Bernaldino de Santa Clara procurador de esta dicha Cibdad para que pueda comprometer el dicho pleyto en manos del dicho Señor Governador Don Hernando Cortes para que pueda su señoria arbitrar e determinar en la dicha causa lo que le pareciere cerca de lo qual pueda otorgar e otorgue cualesquiera cartas de compromiso necesarias con todos los vinculos e firmezas necesaria e para ello e para lo a ello anexo dependiente le dieron todo su poder cumplido segund que de derecho en tal caso es necesario con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades e firmaronlo desusnombres:—*Cristobal Flores.*—*Juan de la Torre.*—*Juan de Hinojosa.*—*Luis de la Torre.*—*Doctor Hojeda.*—*Juan de Salcedo.*—*Juan de Rivera.*—*Pedro Sanchez Farfan.*

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de mi el dicho Pedro del Castillo escribano dixeran que me hazian e hizieron merced de me confirmar la merced que me fue hecha por el Cabildo del año pasado de un solar en los que se dieron cerca del Monesterio de Santo Domingo que por mandado del Licenciado Marcos de Agnylar e del dicho Cabildo pasado se asento en la traza linderos de la una parte solar de Garcia Holguin e de la otra parte solar que se dio a Alonso de Peñaranda el qual dixeran que me davan e dieron sin perjuizio de tercero. [Una rúbrica].

En Sabado 16 de Marzo de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas del muy noble Señor Alonso de Estrada thesorero de su magestad en esta nueva España conviene a saber el dicho Señor thesorero e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre e Cristoval Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Juan de Inojosa e Luis de la Torre e Pedro Sanchez Farfan e Gonzalo Rodriguez de Oceano regidores de pedimento de Geronimo de Medina visitador de esta dicha Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar de los que se añadieron cerca del monesterio de Santo Domingo linderos con solar de Pedro de Meneses el qual dixeran que le davan e dieron syn perjuizio de tercero e lo mandaron asentar en el libro del Cabildo.

Este dia los dichos Señores hordenaron e mandaron que la medida del azeyte que se oviere de medir en esta Cibdad de aqui adelante sea cada arroba seys azumbres de vino por lo qual mandaron que las personas que ovieren de vender azeyte lo midan so la pena que en la hordenanza sobre ello esta fecha se contiene.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Antonio de Villagomez le hizieron merced de un solar que dixo le fue dado por el Señor Governador el qual es en el sitio de San Francisco el viejo (121) linderos de la una parte solar de Alvaro Maldonado el qual mandaron que se asentase en el libro del Cabildo el qual dixeran que le davan e dieron syn perjuizio de tercero.

Este dia los dichos Señores proveyeron por fiel de esta Cibdad solamente a Blasco Hernandez habiendo consyderacion el buen recabdo que en el dicho oficio siempre a dado e le mandaron entregar las medidas e padrones del dicho oficio e le encargaron la limpieza de las calles e para ello hizo de nuevo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Diego Valades le hizieron merced de le dar por servido un solar que dixo le fue dado por el Cabildo de esta Cibdad en que dixo que tiene labradas sus casas que es linderos con solar e casas de Pedro Moreno e es frontero de casas de Garcia Hernandez espadero.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Pedro de Argamaza syendo

informados de su abilidad e su fidencia lo nombraron por su procurador de esta Cibdad e le dieron licencia para lo usar por tanto tiempo quanto fuere su voluntad con tanto que de las fianzas que estan mandadas dar a los procuradores de esta Cibdad.

Este dia los dichos Señores dieron licencia y facultad al Dotor Ojeda regidor de esta dicha Cibdad para que juntamente con el teniente e alcaldes pueda visitar las boticas de esta Cibdad y vea y examine las personas que puedan curar en ellas asy de bubas como de cirujía e a los que allare abiles les de licencia e a los demas les probya e defienda que no lo usen para lo qual le dieron poder cumplido.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Isabel Rodriguez muger de Miguel Rodriguez de Guadalupe aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España los dichos Señores le hizieron merced de un solar que dixo por una peticion que esta a las espaldas de otro solar que dizque le fue dado por la justicia e regimiento de esta Cibdad siendo el Factor Gonzalo de Salazar theniente de governador de esta nueva España el qual dixo que esta á las espaldas de su casa en que agora vive el qual dixeran que le davan e dieron syn perjuizio de tercero. (Una rúbrica.)

En sabado 23 del dicho mes de Marzo e del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los muy nobles Señores thesorero Alonso de Estrada e Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta nueva España por sus magestades e los Señores Juan de la Torre e Cristobal Flores alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Juan de Hinojosa e Luys de la Torre e el Dotor Ojeda e Gonzalo Rodriguez de Oceano Regidores de ella los dichos Señores de pedimento de Hernandez de Ortigosa vecino de esta dicha Cibdad le hizieron merced de le dar un solar en los que se añadieron cabo el monesterio de Santo Domingo linderos de solar que se dio á Geronimo de Medina en la hazera de solar que esta dado a Bernaldino de Santa Clara e le mandaron dar el titulo de el forma.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Gaspar de Avila (122) hierno de Hernando de Ortigoza vecino de es-

ta dicha Cibdad dixeran que le hazian e hizieron merced de un solar en los que se añadieron en la traza cabo el monesterio de Santo Domingo lindero de solar que se dio al dicho Hortigoza en la hazera de solar que esta dado a Bernaldino de Santa Clara e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dia los dichos Señores mandaron librar a Alejo de Torres carpintero syete pesos de oro de ciertas obras que hizo para la prysion del fator e veedor en gastos de justicia (123). (Una rúbrica.)

En jueves 28 dias del mes de Marzo e del dicho año de 1527 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy noble Señor Alonso de Estrada thesorero general de esta nueva España conviene a saber el dicho Señor thesorero e el Señor Gonzalo de Sandoval justicia mayor en esta nueva España y el Señor Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Juan de Ynojosa e Luys de la Torre e Alonso Rodriguez de Oceano e Alonso de Villanueva regidores de la dicha Cibdad de pedimento de Cristobal de Mafra vecino de esta Cibdad aviendo consyderacion que a servido a su magestad en la conquista e pacificacion de esta nueva España los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servido un solar que es en esta Cibdad lindero con solar e casa de Blasco Hernandez e frontero de solar e casas de Andres de Portillo el qual dizque lo fue dado por el Cabildo estando la Cibdad en Cuyoacan e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Este dia de pedimento de Alonso Lugo de Peñaranda vezino de esta Cibdad los dichos señores le hizieron merced de un solar hazia la parte del monesterio de Santo Domingo linde con solar que fue dado a mi el dicho Escribano el qual dixo que le avia sido dado por el Licenciado Marcos de Aguilar por el Cabildo de esta Cibdad e se asento en la traza e no en el libro del Cabildo el qual dixeran que le davan e dieron syn perjuizio de tercero e lo mandaron asentar en este libro.

Este dia de pedimento de Jaime Frias vezino de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar en la calle que va al Tatelulco frontero de solar de Cisneros e de Andres de Barrios